

Edición Especial No.21 , 6 de Agosto 2019

Normativa: Vigente

Última Reforma: No reformado

ORDENANZA METROPOLITANA DE DESIGNACIÓN VIAL DE LA PARROQUIA GUAYLLABAMBA

(Ordenanza No. 003 DEP)

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. EC-O-2018-309, de 15 de octubre de 2018, emitido por la Comisión de Uso de Suelo.

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de implementar el sistema de nomenclatura en la parroquia de Guayllabamba, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas - EPMMOP, ha realizado un análisis en la base de datos constando la no duplicidad de nombres y secuencia vial; y, emite el informe favorable a la propuesta de denominación vial;

Que, la Constitución de la República en su artículo 240, inciso 1 dispone: "Los gobierno* autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanas, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";

Que, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República, al referirse a sus competencias dispone: "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 322: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanas y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. (...) Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los Proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. (...) El proyecto de ordenanza sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...) Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.";

Que, los numerales a) y x) del artículo 57 del COOTAD, entre las atribuciones del concejo municipal, determina: "a) El ejercicio de. In facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales,

acuerdos y resoluciones ". "x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";

Que, los literales a) y y) del artículo 87 del COOTAD, respecto de las atribuciones del Concejo Metropolitano, señala que le corresponde: "a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones", "y) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad a las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";

Que, el artículo II. 222, de la Ordenanza No. 0160, de nomenclatura y numeración, sobre su definición indica: "Es el sistema a través del cual se identifican, la Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y suburbanas, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano cuya delimitación está normada por la Ordenanza respectiva.";

Que, el artículo 11.233, de la Ordenanza No. 0160 de Nomenclatura y Numeración, establece: "Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parque y Jardines de la EPMOP, quienes elaborarán un informes para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final de Concejo Metropolitano.";

Que, mediante oficio No. 1027-GP-005256 de 22 de diciembre de 2017, emitido por la Ing. Lorena Izurieta Z., Gerente de Planificación de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (E), al Cronista de la Ciudad, con la finalidad de oficializar las propuestas de denominación vial;

Que, el Dr. Patricio Guerra, en calidad de Cronista de la Ciudad (e), ha emitido su informe favorable a través **del** oficio No. AMH-05-201S de 25 de enero de 2018;

Que, mediante oficio No. STHV-DMGT-2241 de 14 de mayo de 2018, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite su informe favorable con relación a la propuesta de designación vial; y,

Que, a través del oficio, referencia expediente No. PRO2018-01858, la Procuraduría Metropolitana emite su informe legal favorable sobre la propuesta de designación planteada.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 7, 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

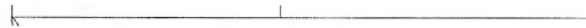
EXPIDE LA SIGUINETE

ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL DE LA PARROQUIA GUAYLLABAMBA

Art. 1.- Designese n las vías pertenecientes a la parroquia de Guayllabamba, según el siguiente detalle:

Código vial	Nombre propuesto
	1 de Junio
Eje Transversal	10 de Agosto
E8F, N8	14 de Julio
Oe4C, S1E	20 de Septiembre
N3G	22 de Julio
S3F	24 de Mayo
Oe3E	27 de Diciembre
Oe2, S3C	29 de Mayo
Oe3J, S1B, S1C	3 de Noviembre
E1A	4 de Octubre
	Abdón Calderón G.
S3F	Agustín Jimi Anchico Murillo
	Cachequincha
Eje Longitudinal	Chigualcanes
E4D, E5, S1D, S2	Chimborazo
Oe5C	Chirimoyas
	Édison Ernesto Mendoza Enríquez

	El Aguacate
	El Placer
Oe1C	El Pogyo
	El Reataclero
Eje Transversal	Eloy Alfaro
	Fausto Nicolás Espinoza Pinto
Oe5C, S2G	Gabriel Hipólito Solís Moreira
S3E	Giovanni Patricio Calles Lascano
Oe5D	Héctor Gonzalo Chica Espinoza
E1E	Hideyo Noguchi
N2B	Imbabura
Oe3	Inraqui
	Jaime Rivadeneira
Oe5E	Jorge Washington Guerrero Lamilla
Oe3E	José Jaime Ortiz
E1A, N3, N3C	La Joya
Eje Transversal	Las Limas
Oe3B	Dos Encuentros
N1C	Las Naranjas
	Luis Felipe Hernández Tello
E1D, S2C	Luis Pasteur
N1F	Manabí
Oe4	Manuela Cañizáñez
S4, S4D	Manuela Sáenz
E1B	Mariscal Antonio José de Sucre
Eje Longitudinal	Panamericana Norte



E11, E2, N2	Pichincha
S5	Pircabamba
	Pucará
	Pueblo Viejo
Oe2A, S4G	Puruhantag
	Quito
S3	Richard Oswaldo Burgos Suárez
Eje Longitudinal	Rumichupa
N3D	San Rafael
E2, S5C	San Ramón
Oe5B	Segundo Rafael Chimborazo Talahua
Eje Longitudinal	Simón Bolívar
S3G	Wilson Fabián Cueva Pillajo

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 21 de marzo de 2019.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA ORDENANZA METROPOLITANA DE DESIGNACIÓN VIAL DE LA PARROQUIA GUAYLLABAMBA

1.- Ordenanza 003-DEP (Edición Especial del Registro Oficial 21, 06-VIII-2019).